

11/2/21

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

PROCURA A. C.

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PROCURA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROCURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. MARCELA ROVZAR ORVAÑANOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Que en fecha 20 de agosto del 2020, Fundación COCA COLA, A.C. ("LA FUNDACIÓN") y PROCURA, A.C., firmaron un Convenio de Donación con la finalidad que LA FUNDACIÓN brinde ciertos recursos económicos a PROCURA para la promoción de un programa de capacitación enfocado a mujeres detallistas (comerciantes), como parte de la estrategia "5by20" de LA FUNDACIÓN, a través de un programa de capacitación a profesores y estudiantes, a fin de que dichos capacitadores, puedan a su vez capacitar a 25,000 mujeres detallistas, durante los años 2020 y 2021. En virtud de esto, las partes acuerdan un programa de trabajo por proyecto, de acuerdo a los temas específicos de que se trate.

En razón de lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. De "PROCURA"

I.1 Es una Sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 67, 012 de fecha 9 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 del Distrito Federal, quedando inscrita bajo el folio 35,222 del 18 de septiembre de 1997 del Registro Público de Personas Morales.

I.2 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave RFC: PRO970910P11.

I.3 Señala como su domicilio para recibir notificaciones en relación con el presente contrato el ubicado en Olivarito #58 Col. Olivar de los Padres, C.P.01780, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

I.4 Su representante legal se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente contrato y obligara su representada en los términos del mismo, según se desprende de la Escritura Pública número 110,733 otorgado ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle,

Notario Público número 92 del Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de la propiedad y de comercio bajo el folio 35,222, asiento número 2 del 15 de julio del 2014.

I.5 Su objeto social consiste en capacitar y profesionalizar a las organizaciones no lucrativas y sociales, promoviendo conceptos éticos en su procuración de recursos, así como su desarrollo institucional mediante un proceso de integración, planeación y ejecución.

I.6 Que conforme a su objeto o fin social puede recibir donativos de terceros para el cumplimiento del mismo; asimismo, cuenta con la capacidad, experiencia y conocimientos para ejecutar el proyecto objeto del presente contrato, mismo que se describe en el Anexo IV del mismo, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

I.7 Cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar "EL PROYECTO", los cuales contrata a su sola costa y responsabilidad y en todo caso tiene los recursos para responder de las obligaciones que las leyes mexicanas le imponen frente a las autoridades, terceros y trabajadores.

I.8 Es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta según consta en el oficio número 325- SAT- 09-III- I-51428 emitido por el SAT el 28 de marzo del 2003, incluido en la última emisión del anexo 14 publicado en el DOF el 3 de mayo del 2019.

II. De "LA UAEH"

II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- 
- 
- 
- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
 - II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria;
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

II.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

II.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

III. De las "PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" reconocen la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

"PROCURA" y "LA UAEH" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos, para la instrumentación de un programa de capacitación con el fin de fortalecer y proporcionar herramientas a las mujeres emprendedoras de su entorno, incrementando sus capacidades y habilidades personales-empresariales. Para ello se habrá de formar a los docentes y estudiantes de "LA UAEH" con la metodología que "PROCURA" le indique para tal efecto, la cual incluirá el otorgamiento de las herramientas administrativas y de venta a mujeres que están a cargo de microempresas que comercializan productos de consumo básico con la finalidad de originar su desarrollo personal y empresarial. Se establece el calendario de trabajo y participantes en el ANEXO I del presente Convenio.

"PROCURA" por su parte, impartirá capacitación virtual sobre Tecnologías para Micronegocios, con la finalidad de proporcionar información y herramientas sobre la utilización de la tecnología en los pequeños negocios.

SEGUNDA. - DE LA APORTACIÓN:

 Para la realización del objeto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, "PROCURA" transferirá a "LA UAEH" la cantidad de \$150.- IVA incluido (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por mujer capacitada, cantidad que dependerá del número de mujeres capacitadas por "LA UAEH" y aprobada previamente por "PROCURA". El impuesto tendrá que ser retenido por "LA UAEH".

 Al inicio del programa, se entregará la cantidad de \$2,500. - (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como cantidad única, misma que será utilizada por el equipo de trabajo para el pago de transporte, datos celulares, gasolina, etc.

Los recursos que proporcione "PROCURA" serán administrados y ejercidos por "LA UAEH" y se destinarán a la realización del objeto y en los términos del presente instrumento conforme a la normatividad respectiva.

Independientemente de lo antes citado, **"LA UAEH"** elaborará y entregará a **"PROCURA"** dentro de los 30 días naturales después de concluidas las acciones un informe físico que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados alcanzados con la ejecución de la puesta en marcha de las acciones realizadas, así como las acciones de seguimiento posterior a la intervención de **"LA UAEH"**.

TERCERA. - DE LA CUENTA BANCARIA:

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de **"PROCURA"**, citados en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio, **"LA UAEH"** se compromete a contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, mediante la cual se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

"PROCURA" señala que el depósito de los recursos estará sujeto a la presentación previa por parte de **"LA UAEH"** del recibo oficial conforme a la normatividad aplicable en materia fiscal vigente.

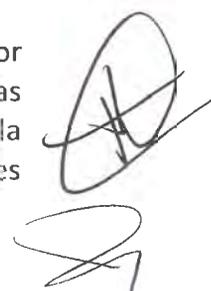
Para efecto de lo anterior, **"LA UAEH"** informará por escrito a **"PROCURA"** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la entrega de dicha información será responsabilidad de **"LA UAEH"**.

"LA UAEH", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con lo anterior, **"PROCURA"** no realizará el depósito correspondiente, eximiéndolo de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de **"LA UAEH"**.

Cada una de las **"PARTES"** reconoce y manifiesta que será responsable de retener y pagar los impuestos que correspondan, derivado de la entrega de los recursos económicos aquí mencionados.

CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS:

Los recursos que transfiera **"PROCURA"** a **"LA UAEH"**, serán administrados y ejercidos por este último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **QUINTA** del presente instrumento, aportando **"LA UAEH"** la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.



QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES":

"LA UAEH", tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto de este Convenio
- II. Capacitar un mínimo de 200 mujeres detallistas.
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en este Convenio
- IV. Elaborar un desglose de actividades para el cumplimiento del objeto de este convenio
- V. Contar con cuenta bancaria a que se hace referencia en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento
- VI. Entregar informe físico de la ejecución de las acciones objeto de este Convenio
- VII. Proporcionar a **"PROCURA"** cuando esta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio

"PROCURA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Transferir, los recursos previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** a **"LA UAEH"**, en tiempo y forma para realizar las actividades señaladas en el presente convenio;
- II. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio Específico, a **"LA UAEH"**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
- III. Procurar asistencia y orientación a **"LA UAEH"**, cuando éste lo solicite;
- IV. Suscribir con **"LA UAEH"**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

SEXTA. - DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las **"PARTES"** designan como responsables de la coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que se describen en este Convenio a:

- A) Por parte de **"PROCURA"**, a la C. Marcela Rovzar Orvañanos, (Representante Legal).
- B) Por parte de **"LA UAEH"**, al Dr. David L. Rabling Conde, en su carácter de Director de Desarrollo e Innovación.

Las personas designadas por cada una de las **"PARTES"** serán considerados los medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

SÉPTIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:

El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Específico, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las "PARTES" es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas-obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las "PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito.

La metodología y materiales, puestos a disposición de "LA UAEH", relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la parte que los haya creado y/o desarrollado y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Para el caso de que derivado del desarrollo de proyectos entre las "PARTES", se generen derechos de autor y/o de propiedad industrial, la titularidad de los mismos corresponderá a la persona autora de la invención, innovación, diseño o cualquier otra obra; quedando obligada a otorgar reconocimiento a las "PARTES" por el apoyo brindado, así como, permitirles la difusión de la misma.

NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES:

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.



DÉCIMA. - DE LA COMPETENCIA:

Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y al término de las acciones al 15 de diciembre de 2021, con la opción de extenderlo en el periodo que se indique en el momento de ser requerido. Las “PARTES” estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONSENTIMIENTO DE LAS “PARTES”:

Sin perjuicio del derecho de cualquiera de las “PARTES” a solicitar firmas autógrafas en el presente Contrato, en la fecha del presente, ambas “PARTES” reconocen y aceptan los términos y condiciones del presente Convenio y expresan su consentimiento para que el mismo sea firmado a través de medios o aplicaciones digitales que soportan firma electrónica simple y/o sea firmado de forma autógrafa y posteriormente escaneado y finalmente distribuido a cada una de las partes en archivo con formato “.pdf” o cualquier otro similar, surtiendo plenos efectos al momento de ser recibido por las “PARTES”.

Asimismo, ambas “PARTES” renuncian expresamente a invocar cualquier derecho, acción o excepción relacionada con la falta de forma o invalidez de este Convenio, derivada de o relacionada con la manifestación de la voluntad de las “PARTES” a través de los referidos medios y/o aplicaciones digitales que soportan firma electrónica simple para otorgar su consentimiento.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las “PARTES” firman el presente Convenio Específico en tres tantos originales en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo 2021.

POR "PROCURA"



LIC. MARCELA ROVZAR ORVAÑANOS
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UAEH"



DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO POR "FUNDACIÓN COCA-COLA, A. C."



C. JUAN FRANCISCO MARTORELLI
APODERADO LEGAL

TESTIGO



C.D. JOSÉ LUIS ANTÓN DE LA CONCHA
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN



C. GERARDO JESÚS ZARATE NERI
APODERADO LEGAL



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE PROCURA, A.C., A., "PROCURA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 20 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Estudiantes y docentes que participaron en la capacitación de las mujeres en el proyecto
2021

16 estudiantes

- 9 de la Escuela Superior de Tizayuca
- 1 de la Escuela Superior de Tepeji del Río
- 1 de la Escuela Superior de Huejutla
- 2 de la Escuela Superior de Zimapán
- 1 de la Escuela Superior de Tlahuelilpan
- 2 del Instituto de Ciencias Económico Administrativas

Nombre	Escuela Superior
María Fernanda Romo Aviña	Escuela Superior de Tizayuca
Víctor Abraham Briones Andrade	Escuela Superior de Tizayuca
Ana Gabriela Barrera Luciano	Escuela Superior de Tizayuca
Ariadne Patricia Hernández Silva	Escuela Superior de Tizayuca
Wendy Ariana García Martínez	Escuela Superior de Tizayuca
Laila Nataly Ovando Aguilar	Escuela Superior de Tizayuca
Monserrat Jaramillo Moreno	Escuela Superior de Tizayuca
Yoselin Sánchez Cruz	Escuela Superior de Tizayuca
Yareli Gómez González	Escuela Superior de Tizayuca
Ana Rocío Cervantes Juárez	Escuela Superior de Tepeji del Río
Yolomextli Hernández	Escuela Superior de Huejutla
Angélica Sánchez Ángeles	Escuela Superior de Zimapán
Nayeli Muñoz Delgado	Escuela Superior de Zimapán
Yair Mendoza Cerón	Escuela Superior de Tlahuelilpan
María Fernanda Delgadillo Reyes	Instituto de Ciencias Económico Administrativas
Yulissa Palafox Lara	Instituto de Ciencias Económico Administrativas

